

Sunchales, 6 de agosto de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2421 / 2014

VISTO:

La Resolución N° 670 de fecha 30 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Producción de la provincia de Santa Fe;

La Resolución N° 34 de fecha 5 de marzo de 2014, emanada del Ministerio de Industria de la Nación;

La [Ordenanza N° 2368/14](#), donde establece la continuidad de la obra "Ampliación de pavimentación Calles San Juan desde Av. Sarmiento hasta Güemes", y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 670 otorga a favor de la Municipalidad de Sunchales, un aporte no reintegrable por un monto de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), para ser aplicado a la ejecución de obras de infraestructura en el Área Industrial y de Servicios;

Que la Resolución N° 34 otorga a favor de la Municipalidad de Sunchales, un aporte no reintegrable por un monto de pesos Seiscientos Mil (\$600.000), para ser aplicado a la ejecución de obras de infraestructura en el Área Industrial;

Que a la fecha se han efectivizado y depositado los dos desembolsos, el primero en la cuenta corriente del Banco Santa Fe y el segundo en la cuenta corriente del B.N.A., conforme el plan de flujo de fondos presentado en cada proyecto;

Que en virtud de los aportes emanados de las Resoluciones antes mencionadas y las erogaciones que demandan dichos aportes, es necesario modificar la [Ordenanza N° 2364/13](#) del Presupuesto Municipal vigente;

Que en la cuenta del Banco Nación resta ingresar un saldo de pesos Setecientos Seis Mil con 41/100 (\$ 706.000,41);

Que la Sub-Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Sunchales debe darle ingreso para su libre disposición;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2421 / 2014

Art. 1°) Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto Municipal ejercicio 2014 en la suma de \$ 1.356.000,41 (pesos: Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil con 41/100) de acuerdo al siguiente detalle de los proyectos que se efectivizaron desembolsos:
Ampliaciones

Rentas Especiales

Financiamiento

91 ANR - Parque Industrial	\$	650.000,00
93 Pavimento San Juan y Güemes	\$	706.000,41
Total	\$	1.356.000,41

Art. 2°) Amplíase el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2014 en la suma de \$ 1.356.000,41 (pesos: Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil con 41/100) de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliaciones

Erogaciones

Rentas Generales

Trabajos Públicos

1904-4027 Área Industrial y Servicios/ Material de Hormigón	\$	650.000,00
2217-8010 Transf. Pavimento San Juan	\$	706.000,41
Total	\$	1.356.000,41

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N°

670

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 MAY 2013

Visto el Expediente N° 00701-0089292-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, solicita la asignación de un aporte no reintegrable por un monto de \$ 50.000, destinado a la ejecución de obras de infraestructura en el área industrial y de servicios de dicha ciudad, según proyecto presentado consistente en la realización de 60 metros lineales de pavimento rígido de hormigón armado de 18 cm.;

Que la entidad solicitante asumió para su ejecución el compromiso de aportar con recursos propios la suma de \$ 50.000, rectificándose ésta posteriormente, a través de la Ordenanza N° 2242/12 -artículo 2°-, ascendiendo a \$ 56.000;

Que se adjuntó la Ordenanza N° 2197/12 donde se autorizó al Ejecutivo Municipal a requerir el aporte en cuestión (fojas 42/43);

Que la entidad mencionada expresó su adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 0692/09 (fojas 21) y a la fecha no adeuda rendiciones de aportes anteriores;

Que la Dirección General de Industrias aprobó el proyecto presentado por la Municipalidad de Sunchales;

Que el Secretario del Sistema Metalmecánico, Químico, Automoción y Otras Manufacturas, instó la prosecución del trámite propuesto (fojas 67), contándose además, con la aprobación de la Autoridad Jurisdiccional (fojas 68) delegada en el Subsecretario de Coordinación Técnica y Administración Financiera, según Resolución N° 001/12, autorizando la prosecución de la misma;

Que la Dirección General de Administración, procedió a registrar el Compromiso Preventivo del gasto bajo el N° 34/13 -SIPAF-, con nivel de autorización de Secretaría de Hacienda, previéndose la existencia de cuota financiera en el trimestre correspondiente;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2716/08 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de la Producción

112.-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-99911968-5, destinado a la ejecución de obras de infraestructura en el área industrial y de servicios de dicha ciudad según proyecto presentado, consistente en la realización de 60 metros lineales de pavimento rígido de hormigón armado de 18 cm.-

ARTICULO 2º.- Otorgar a favor de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, un aporte no reintegrable por un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), que será aplicado a la ejecución de la obra de infraestructura antes mencionado.-

ARTICULO 3º.- La institución beneficiaria asume el compromiso de afrontar con recursos propios un monto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 56.000), para la ejecución del proyecto.-

ARTICULO 4º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción a transferir por medio de la Coordinación General Financiera, el aporte otorgado en el artículo 2º.-

ARTICULO 5º.- La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta ante la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 214 y 218 de la Ley N° 12510, las disposiciones pertinentes de las Resoluciones N°s. 008/06 y 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia y las indicaciones contenidas en el Instructivo que como Anexo Único forma parte de la presente resolución, contándose además en dicha rendición, con la previa intervención del área responsable que impulsa la gestión en lo que respecta a la verificación de la correspondencia entre los comprobantes presentados y el destino para el cual se otorgó el aporte.-

ARTICULO 6º.- Conforme al cronograma presentado, la Dirección General de Industrias auditará en forma técnica y contable la debida ejecución de las obras comprometidas.-

ARTICULO 7º.- Imputar la suma de \$ 50.000 conforme al registro contable PCP -Compromiso Preventivo- N° 34/13, el que se agrega y forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

COPIA

Dña. CAROLINA G. VECINA
Subdirección General de Despacho
Dir. Gen. de Asuntos Jurídicos y Despacho
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



DR. CARLOS A. CIENFUELOS



Ministerio de Industria

34



BUENOS AIRES, - 5 MAR. 2014

VISTO el Expediente N° S01:0267678/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radiación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el Artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 915/10 sustituido por el Artículo 1° del Decreto N° 778 de fecha 23 de mayo de 2012 estableció en PESOS SETENTA Y

PROY-801
14792

fu
197
rf
A



CINCO MILLONES (\$ 75.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que el Artículo 5° del Anexo al Decreto N° 915/10 sustituido por el Artículo 5° del Decreto N° 778/12 fijó un monto de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante, debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto N° 915/10 y aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20 %), como mínimo, del monto del subsidio petitionado.

Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a la construcción de calles internas del ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 32, totaliza la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 974.565,58), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 374.565,58) de

14782

fu

fu

rf

A



conformidad con lo normado por el Artículo 7° del Anexo al Decreto N° 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, las obras a las que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo para el ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, en tanto la realización de las obras de calles internas dotará de calles pavimentadas al área industrial para beneficio de las empresas instaladas y constituiría en un polo atrayente para la radiación de nuevos emprendimientos.

Que a fojas 52 del expediente mencionado en el Visto, obra copia de la Constancia de Inscripción de fecha 15 de diciembre de 2010 del ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los Artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución N° 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 55/59, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de

X
INDY-801
14792

f
pn
rf
A



2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 3° del Decreto N° 915/10 y su modificatorio.

Por ello,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

ARTÍCULO 2°.- El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente, tendrá como objeto la construcción de calles internas en el ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, creada por la Ordenanza Municipal N° 1.063 de fecha 10 de julio de 1995 y que a su vez la Ordenanza Municipal N° 1.369 de fecha 28 de mayo de 2001 constituye el reglamento interno.

ARTÍCULO 3°.- El monto consignado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, C.U.I.T. N° 30-99911968-5, en la Cuenta Corriente N° 5091060237 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 3.430.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 17 inciso d) del Anexo a la Resolución N° 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado

PROY-804
14792

[Handwritten initials and marks]

[Handwritten signature]



Ministerio de Industria



artículo y consecuentes de la mencionada norma.

ARTÍCULO 5°.- En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los Artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto N° 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES de la Provincia de SANTA FE, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

..OY-S01
14792

RESOLUCIÓN N° 34

fu
199
nf
A

Lic. DEBORA GIORGI
MINISTRA DE INDUSTRIA